INFORME EJECUTIVO No. 09
DE OCTUBRE 31 DE 2023

FECHA INFORME	**31 DE OCTUBRE DEL 2023**
CONTRATO N°	**1.440-12.14-0127 FEBRERO 13 DE 2023**
OTRO SI	**1.440-12.14-0127-1 JULIO 16 DE 2023**
CONTRATISTA:	**ROSALBA CASTILLO VIVEROS**
IDENTIFICACIÓN	CC 29218664
SUPERVISOR:	**RUBÉN DARÍO MINA SÁNCHEZ**
VALOR DEL CONTRATO:	VALOR: $ 54.450.000
FECHA DE INICIO:	13 FEBRERO DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**31 DE OCTUBRE DE 2023**

INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al informe de gestión de la **CUOTA No. 09** el mes de **OCTUBRE/ 2023**, del contrato de prestación de servicios profesionales **N° 1.440-12.14-0127 de 13 febrero del 2023**, prorroga por **OTRO SI, 1.440-12.14-0127-1 Julio 16 de 2023**, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **ROSALBA CASTILLO VIVEROS** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

Con fundamento en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.440.12.14-0127 y que corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN con dependencia del departamento administrativo de DESARROLLO INSTITUCIONAL y de acuerdo al marco de la CLAUSULA TERCERA – **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Participar en comisiones para discusión de convenios, elaboración de reglamentos, proyectos resoluciones e instrumentos jurídicos en general.2- apoyo a la supervisión de contratos y convenios que se generen de acuerdo a las necesidades de la dependencia**.3. emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos, en el ejercicio de las actividades propias del contrato.**

En el marco del proyecto: **"DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA EL APROVEHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"** se han desarrollado las siguientes actividades en el mes de **OCTUBRE de.2023:**

1º. Actividad: Día domingo 1 de OCTUBRE 2023-HORA 9am a 12 am. en el corregimiento de San Marcos en la sede del consejo comunitario AFRO ZONA RURAL DE RESTREPO del departamento Valle del Cauca requieren se les de explicación sobre los recursos hídricos porque desean iniciar consulta previa. A petición de ellos se reunieron en el salón de juntas del consejo comunitario ubicado en los terrenos del consejo parte alta denominado XXXX por lo cual se procede a dar a conocer lo pertinente; La Política Nacional para gestión integral del recurso hídrico - sigla – PNGIRH fue expedida en el año 2010 por ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible cuya sigla es MADS quien manifestó que era necesario tomar en cuenta que el objetivo de la política era garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico mediante un uso eficiente y eficaz, articulado al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas.

Powered by CamScanner

A nivel nacional se definieron entones las cuencas hidrográficas determinando 1. Cuencas objeto de planificación estratégicas determinando cinco grandes macro cuencas en el país las cuales fueron Magdalena- Cauca, Orinoco, Amazonas y Pacífico. 2. Cuencas objeto de instrumentación y monitoreo a nivel nacional las cuales son 42 definidas por el Estado a lo que se llamó zonificación Ambiental que responde a la sigla de IDEAM y 4 Cuencas y Acuíferos objeto de Plan de Manejo Ambiental las cuales son consideradas menores o inferiores a las grandes a las grandes macro cuencas nacionales, así como a las consideradas acuíferos prioritarios. Además deben tomar en cuenta que existe la ley 99 de 1993 y que dicha ley en su artículo 5o. manifiesta y define las funciones del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible manifestando que le corresponde formular la política Nacional en relación con el medio ambiente, los recursos naturales renovables y además establecer las reglas del ambiente y así mismo el uso de los territorios y de los mares nacionales para asegurar y lograr el aprovechamiento sostenible de los mismos igualmente el uso del suelo en lo que corresponde a lo ambiental y fijar las normas y pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas. También se debe tomar en cuenta la ley 388 de 1997 artículo 10 numeral primero que manifiesta sobre el particular que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deben tomar en cuenta las normas para el manejo de las cuencas las expedidas por las Corporaciones autónomas regionales o la respectiva autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción.

Se realizaron preguntas sobre el particular y siendo las 12 am se tomó la decisión de realizar una próxima reunión para la observación hidrográfica del municipio y la afectación directa al consejo comunitario Afro zona rural de Restrepo Valle.

2º. Actividad: Día lunes 2 de OCTUBRE de 2023-HORA 9am a 12 am. en el corregimiento de San Marcos en la sede del consejo comunitario de San Marcos se realiza reunión para concretar equipo técnico de trabajo para la realización de la consulta previa en la que van a participar en la CVC. Siendo las 4pm en las instalaciones del continuación de la reunión realizada el día de ayer. En esta ocasión es para revisar el documento de la CVC donde los integra a realizar actividades dentro del proyecto correspondiente a participar en la consulta previa correspondiente a la vigencia de 1919 donde ya se ha realizado la protocolización de la consulta previa con la comunidad indígena y el reconocimiento realizado e inclusión en esa al consejo comunitario LOS NEGROS DE ZAN MARCOS y realizado el acuerdo de la ruta metodológica y los recursos económicos de esta consulta. cuyo objeto consiste en :" realizar las actividades necesarias para generar las condiciones de simetría y garantías constitucionales para la participación real, plena y activa del consejo comunitario de Comunidad de los Negros de San Marcos, que permitan llevar a cabo la Consulta Previa en la Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subzona Hidrográfica de los ríos Arroyo Hondo Yumbo- Mulalo - Vijes- Yotoco- Mediacanoa - - Piedras (Código IDEAN 2631)bajo el esquema metodológico, establecido por el Ministerio del Interior y la Ruta Metodológica Concertada". Trabajo que se realizará los meses de octubre noviembre y diciembre de 2023 y cuyo valor para éste consejo es de Doscientos treinta y ocho mil ($238.000.000) millones de pesos Mcte. y que contará con la permanente asistencia de la Secretaría del ambiente con la asistencia y acompañamiento como hasta ahora de la doctora Rosalba Castillo Viveros, en donde hubo permanente intervención hasta la consecución de éste resultado.

3º. Actividad: Día 3 de OCTUBRE 2023-HORA 9am a 12 am. en el corregimiento de la sede del consejo comunitario - Se hace Acompañamiento al consejo comunitario Brisas del Río Frayle, a petición de los mismos en el cual se encuentra como presidente el señor EUDORO DÍAZ CAICEDO. LOCALIZACIÓN el sitio donde se encuentra el CONSEJO COMUNITARIO BRISAS DEL RÍO FRAYLE se encuentra en el lugar geográfico denominado del mismo nombre, en el corregimiento de la Regina. Municipio de Candelaria departamento Valle del Cauca en las Coordenadas Geográficas No. 3º 22 28 y W 76, 20, 56 6 " a una altura sobre el nivel del mar de

Powered by CamScanner

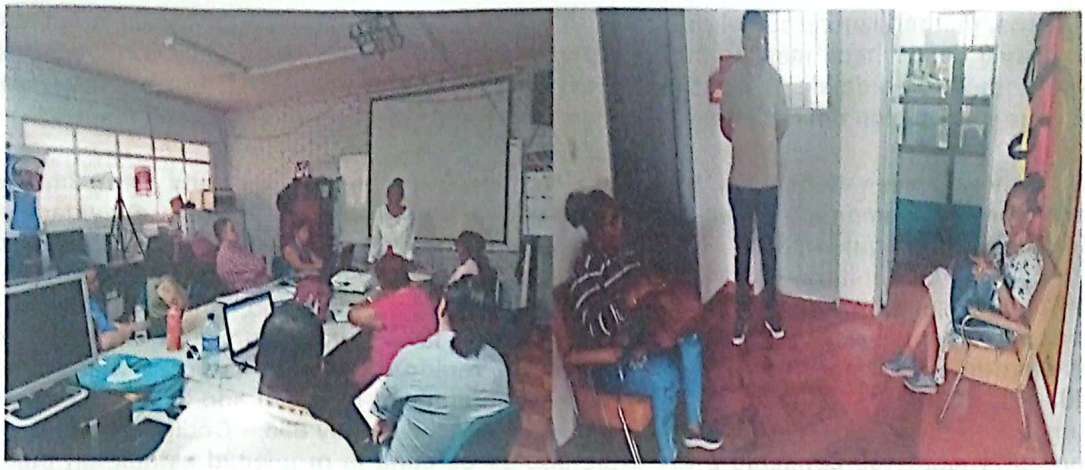
1018 metros, margen izquierda del río Frayle. ANTECEDENTES .- En éste sector de la cuenca del río Frayle desde hace más de 30 años por información de la comunidad a la CVC los habitantes de la vereda de BRISAS DEL RÍO FRAYLE han venido de manera artesanal haciendo la explotación del río sacando arenas del mismo como medio de subsistencia.

de esta actividad viven 40 familias. La extracción de la arena ha sido realizada manualmente sacando aproximadamente 25 viajes diarios, de 6, 7, 8 metros cúbicos. Esta actividad ha venido siendo perseguida por la Alcaldía negando el amparo administrativo a la comunidad de éste consejo comunitario en 1912, hostigando a la comunidad de manera permanente del 2012 al 2015, sin embargo la señora ANA FELIX FLOREZ persona que no tiene ningún tipo de propiedad ni ha realizado la explotación a espaldas de la comunidad presentó solicitud de explotación de éste material o sea de la arena y ha venido obteniendo la protección de las autoridades locales y nacionales a espaldas de la comunidad desde el año 2012 sin que se tome en cuenta que el 17 de agosto de 2001 fue promulgada la ley 685 – Código de Minas el cual en su artículo 165 concedió a los explotadores de mina la propiedad estatal sin título inscripto en el registro minero un término de tres años contados a partir del primero del 2002 para que se le entregara las minas en concepción, y en el momento la señora sigue obstinada persiguiéndolos alegando que su derecho es mayor que el de las comunidades negras del consejo comunitario que han venido explotando el lugar. Es un expediente muy grande el que se me ha entregado y requiere de un estudio minucioso por lo en esta ocasión se hizo entrevista a la comunidad, se recibió el expediente y se procedió a explicar las leyes existentes en el momento y se procedió a colocar la fecha de para continuar realizando la explicación de la nueva ley de minas a favor de las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras expedida por el congreso de la república.

SE ANEXAN FOTOGRAFIAS DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA de la reunión con la CVC.



Powered by CamScanner



Para la constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 31 de OCTUBRE del 2023.

Rosalba Castillo Viveros.

ROSALBA CASTILLO VIVEROS
C.C. 29218664
CONTRATISTA

Powered by CamScanner